RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2026 DE LA DIRECTORA GENERAL DEL EUSTAT-INSTITUTO VASCO DE ESTADÍSTICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE QUE TIENE POR OBJETO EL CONTRATO DE «ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS SAS (DIVERSOS MÓDULOS DE DICHO PROGRAMA INFORMÁTICO)» (EUSTAT_EXPTE_04_2027)

Visto y examinado el expediente de contratación cuyo objeto es el «*Arrendamiento de licencias SAS (Diversos módulos de dicho programa informático)*», en el que obra la memoria justificativa de la contratación, los documentos que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que del contrato se deriven para la Administración, el Pliego de Bases Técnicas que ha de regir la ejecución de la prestación, debidamente informado por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la referida prestación que ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de Eustat con fecha 29 de octubre de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014, en delante LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

Considerando los artículos 116 y 117 de la LCSP, que disponen que a todo contrato administrativo precederá la tramitación del expediente de contratación y la aprobación del mismo.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 117.1 de la LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y que dicha resolución comprenderá también la aprobación del gasto.

De conformidad con las competencias que en materia de contratación administrativa se me otorgan en el artículo 4 del Decreto 12/2000, de 25 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Eustat-Instituto Vasco de Estadística, (BOPV, núm. 19, de fecha 28 de enero de 2000), en relación con el Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV núm. 166, de fecha 1 de septiembre de 2016).

RESUELVO

I.- Establecer como procedimiento de selección del contratista el procedimiento ***abierto simplificado*** en el contrato administrativo que tiene por objeto el *«Arrendamiento de licencias SAS (Diversos módulos de dicho programa informático)» (Eustat_Expte_04_2027)*.

II.- Aprobar el gasto a que asciende el contrato administrativo de suministro de referencia por importe de **ciento treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres euros con noventa céntimos (138.653,90.-€), IVA incluido.**

III.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Bases Técnicas que regirán el presente contrato.

IV.- Aprobar el expediente de contratación referido.

V.- Procédase a la apertura del procedimiento de adjudicación arriba previsto estableciendo, de forma expresa, la no intervención de la Mesa de contratación en la fase de adjudicación del contrato de referencia.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de octubre de 2026

Belén Muñiz Villanueva

Fecha: 2026.10.30 14:28:37 +01'00'

Fdo.: Belén MUÑIZ VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL DE EUSTAT-
INSTITUTO VASCO DE ESTADÍSTICA